Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscriciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscricion: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Todos los estados que deben remitir los Ayuntamientos de esta provincia al Gobierno Superior Político de la misma, se hallan de venta en la imprenta de este Boletin, y en Barbastro en la librería de D. Felipe Lafita.

## Núm. 386. GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. El Sr. Gefe político de la Provincia de Barcelona con fecha 12 del actual me di-

ce lo siguiente.

A las once y media del dia de hoy han salido SS. MM. y A. de esta capital en el vapor de guerra Isabel II, con direccion á Tarragona: estos leales habitantes han manifestado su adhesion y estremado entusiasmo por la Real familia saludandola con una emocion dificil de esplicar desde los muelles y otros puntos hasta que el espresado Buque se alejó de este puerto tomando el rumbo indicado. Lo que digo á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.

Y yo lo noticio á los habitantes de esta provincia para los propios fines. Zaragoza 14 de Agosto de 1844. Martín de Foronda

y Viedma.

Núm. 387.

Habiendo sido denunciado como ruinoso el torreon ó saledizo de una casa de la propiedad de D. Joaquin Andreu, sita en Barbastro en la calle del Muro contigua á la Iglesia de S. Hipolito; el ayuntamiento constitucional de la espresada Ciudad invitó al referido dueño á la demolicion de aquella parte de edificio, previa la correspondiente indemnizacion, á fin de evitar el riesgo y los perjuicios que se originan á la salud pública y conseguir una mejora en el ornato y comodidad de la poblacion. La negativa ha dado lugar á que se proceda á instruir espediente con arreglo á la ley de 47 de Julio de 4836;

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3. de la misma se anuncia en este periódico para que en el término de quince dias los interesados puedan esponer á mi autoridad lo que á su derecho convenga. Zaragoza 45 de Agosto de 1844. Martin de Foronda y Viedua.

Núm. 388.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica la Real orden fecha 7 del corriente que á continuacion se inserta.

Con toda urgencia remitira V. S. a este Ministerio un estado que comprenda con la debida exactitud y claridad las noticias relativas a los tres puntos siguientes.

Primero: qué arbitrios habia señalados enclos pueblos de esa provincia para el equipo, sosten y demas objetos de la Milicia Nacional, con expresión de la época en que se establecieron y cesaron, y de la ley o disposicion en virtud de la cual se hubieren creado.

Segundo: qué rendimientes han producido esos arbitrios en los diferentes años de su establecimiento.

Tercero: qué sumas, tanto de esos arbitrios como de cualquiera otra clase de productos, se han invertido en el servicio de la Milicia Nacional.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peníosula, lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento.

En su cumplimiento he acordado que todos los Ayuntamientos constitucionales me remitan dentro del preciso término de quince dias contados desde su publicacion en el Boletin oficial, un estado arreglado al modelo adjunto, acompanando al mismo las cuentas documentadas que al efecto exigirán de quien corresponda para la mejor formacion y arreglo del estado general de la provincia, y espresando caso de resultar remanentes en donde se entregaron ó depositaron. Zaragoza 15 de Agosto de 1844. — Martin de Foronda y Viedma.

# PARTIDO JUDICIAL DE LA ALMUNIA.

VILLA DE EPILA.

dado, é inversion de ellos segun resulta de las cuentas presentadas por los depositarios D. N. N. y D. F. T. In stado general de los arbitrios establecidos en este pueblo para el sostenimiento y equipo de la Milicia Nacional en los años que se citan, productos que han

N.			N. Island			FOR CALL OF CALL		Remanente del año anterior Por tal ó tal arbitrio		Contribucion de J & Jo	Impuesto de 4 mrs. en li- bra carne. Arriendo del cántaro de vino. Contribucion de 5 á 50 rs.				Donativos por suscricion Impuesto de 4 ms. en libra carne					Clases de arbitrios.				
		81					0					12 Agosto id.		Sie Silui		12 Agosto 1d.		6 Julio id.	4 Marzo 183).			Dia Mes. Año.	Fechas de su estable- cimiento.	
•			a 16	no e	10000000000000000000000000000000000000							Lev de	-	Diputacion provinc		Ley de		autorizado por la Diputación	10 de		P 200	due tos autorizo.	Ley ó disposicion	
_										1514		180		834 12		260 8	33	1160	030			Reales. mrs	que produ-	Cantidades
	Año	Año	Ano		Año d		Año		Año	1539,	Ano		1514,12		Año			2796,25			Año de	Rs. vn. mrs.	Total de pro- ductos.	
-	de	o de 1812.	0 A. 1841.		de 1810.	Pago de tai.	n de 1839.	En tal cosa.	o de 18;8	En armamento	de 1837.	3240			de 1836.	Street &	En uniformes	En pago de cornetas	Eu armamymor.	En armamento	de 1835.		Objetos en que se invirtieron.	
-										1000						60	3 758	8 8 40	1000	100		Rs. vn. mr	invertidas.	
										} 1539			3					2796   25				Rs. vn mrs Rs. vn	Total de gastos.	-
													1514									mrs	para el año	Remanente
		100		t al								127	30 Setiembre	21 Diciemb				anel	0	Agosto.	3	Dia Mes.	Fecha en que cesaron los arbitrios.	
-					,	1007							id,	1836						1835		Año.	esaron	

En mi circular inserta en el Boletin oficial bajo el núm. 83 prefigé el término de veinte dias para que les Ayuntamientos de los pueblos que se expresaban en la misma satisfaciesen los gastos del presupuesto de la Excma. Diputación provincial, de la Subinspección de la extinguida Milicia Nacional y del 10 por 100 en que por via de multas se declararon incursos por los débitos que tenian hasta el año 1842 inclusive, y como hasta el dia

no han obedecido aquella órden los que á continuacion se manifiestan, he acordado prevenirles por última vez que de no entregar las cantidades que á cada uno se les señala en el improrrogable término de ocho dias, sin otro aviso pediré contra los Ayuntamientos morosos los apremios correspondientes. Zaragoza 15 de Agosto de 1844. Martin de Foronda y Viedma.

Relacion que se cita.

Partido de Ateca.	Débitos de 1839.	Idem de 1840.	Idem   del 1841.	Idem del 1842.	Idem del 1843.	Multas.
Ateca. Bubierca.	4761,28		3267	-	-	-
Casteina de t	of manning	TESTION.		1 1402	3193	812
Castejon de las Armas. Cerbera de Aniñon.	0.10.0000	POTIT CHE A.	JAIDAL	1492	1513	149
Jaraba.		10112110112		mraaig g	1087	10 20 20
Monterde.		Helding.	-ile an lo	135	1434	1
Moros sand		ULUITO2	sorizony.	135	138	13
Moros pago á cuenta 2000 rs.	1424,29	1629	The state of the s	100	513	50
		HOTELY I	499	(A FOILD DE S	547	409
Partido de Belchite.		no see d	THOS SHOL	to no nets	244	farmaller 3
Moyuela. Villanueba de la Huerba.		OCT TO THE	- , definida	OUP South		Stant of Lan
Paris de la Huerba.		714	+9580 481	9000000 80	306	
Partido de Borja.			- 6 S 69 S	cel entre		71
Gallor.	100000000000000000000000000000000000000	Aspen				
Mallen. Sin Adiring				992	152	99
Colom	PATRIA		SERIOD SILVE	The state of the state of	43	2 2 7 1 9 1 9
Calamantes	liber balo	Soc	State of the		338	ob accours
Partido de Calatayud.	Common	an about		is Const	140	non stalled
	AND THE	1111127	and the	THE REST OF THE		The state of the s
Imbid de la Ribera.					1650	EACO TO THE REAL PROPERTY.
		-SELECTION -		118		29
Aorata de Giloca.	ESCHOLA	RECUES .	A COMPANY	492	a sup A	49
TO CS. TO SECRETARIA CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	opitiem the	e liter	rent onpo	erenament.	894	THE PERSON NAMED IN
ALCIA.	e gelimies		1298/4100	- atheiror	128	stantes en
arachellos 1		BAD.			138	State State of
			C without	122	808	78
*iiding.				536	240	53
Partido de Caspe.	31.50487	PARTIE Y			200	Sharing by
	COURTE DE	19 (19)	Marie San		190117 (18018	
ástago.	995	dinasa .	SET 413.00	Supplied the	See Lighting	189
Partide 1 D	Comision	de la constant	-DALLELA	STA SERVE	1799	
	arreits but	4-88	100		1//	
					200	
Cipernal-				371	375	31
GIOCO	STORY OF STREET	0.6 BL			152	
ncinacorba,	1383		ALE STREET		2080	We make to
dll/vm	1050 2000	ia .	20018	Chile Broom in	750	0
lanchones.	tel is using	dom:	-Jag Wassis	THE PROPERTY	252	25
WIIIOn	in laboration	note a	-90 01150	615	635	61
dD172			Similar Co.	1 40 01 90	908	
illadoz.	77.01	M. Burg.	I	1694	1727	325
Partis	Sitatoni	39,1141			218	
Frago. de Ejea.	218 69 921 1	11/41/2	THE BEST OF	But A from the	Sign Stella	92 OFCIONO
diste.	Alinemison.		essuite at	grapa da	158	impostation is
Lartida 11	512	143	3186	4968	5248	981
llatorao.	1		BITSHIT IN	CONTRACTOR OF		30.
	a Assesser	untav	and the same of		1064	
0-163.	1 16436 50	tones	THE PERSON NAMED IN	2393	3208	600
Partido de Pina.	205353730 0	10800	- MO LEWISTON	338	and the same of	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
	DEVYIE OF E	BA B	-17	Sign Williams	& STOTELULES	33
Partide Loro.	olinas em e		eel so so	NYTHERESE Y	260	om hi
Partido de Sos.	vonetal.		-art ann	degraph of	200	
	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	The second secon	485 1	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P

DINGER TO THE TALL THE TALL THE TALL

# Núm. 390. DIPUTAGION PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Habiendose observado que en la circular de esta Diputación inserta en el Boletin oficial de 3 del actual púmero 93 se espresa por equivocación, que debia finar el término para las reclamaciones de inclusion y esclusion de las listas electorales el 26 del corriente, se advierte á los Ayuntamientos y particulares de la Provincia que dicho término de 45 dias fina el 23 del actual inclusive.—Zaragoza 14 de Agosto de 1844.—El Presidente, Martin de Foronda y Viedma.—P. A. del V. S. Gregorio Alvira.

Núm. 394. LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

DE ZARAGOZA A LOS ELECTORES. Electores: la Diputacion provincial os dirige su voz para que, meditando vuestros intereses en las próximas elecciones, no acojais influencias que no estan en armonía con ellos y con las convicciones que os animan. Nadie mejor que vosotros conoce las necesidades de los pueblos, y los hombres capaces de ocurrir á ellas. A tan delicado cargo, y á velar incesantemente por la conservacion de los derechos del Trono y del pueblo, consignados en la Constitucion del Estado, son llamados vuestros representan-A tes en las Cortes : aquellos que ofrezcan tales garantías, y que se hallen dispuestos á proporcionar las ventajas materiales que tanto ha menester esta provincia, deben ser los elegidos.

La Diputacion prescinde de partidos y de banderías; y jojalá pudiera borrar del diccionario estas voces de escándalo, que tan funestos resultados han producido en todas épocas! El Gobierno y la Autoridad superior política encargada de asegurar á los ciudadanos en esta provincia el uso de los derechos que les conceden las leyes, estan decididos á que haya la libertad mas lata para que os acerqueis á consignar vuestros votos en las urnas electorales sin género alguno de coaccion ni violencia; asi lo ha espresado á esta Corporacion el Gefe superior político de la provincia, y vuestra Diputacion secundará dentro de sus atribuciones esta misma libertad en que se afianza el porvenir de la Batria.

En vuestras manos por fin libra su suerte la provincia; y la Diputacion se persuade, que ni permanecereis apáticos é indiferentes, sin presentaros á emitir vuestros votos, ni menos abusareis en perjuicio de los pueblos del mas sagrado derecho que tienen los españoles. Zaragoza 12 de Agosto de 1844 Martin de Foronda y Viedma, Presidente. — Manuel de Prida. — Manuel

Fernando Lozano, Manuel Lopez Arruego, Leon Alicante. Antonio Ballesteros.
José María Anchoriz. Apolinar Franco.
José María Guillen. Santos Sanz. Lucas
Gallego. P. A. D. V. S. Gregorio Alvira.

### DISPOSICIONES MUNICIPALES.

Los partidos de médico cirujano y boticario de la villa de Sastrica del partido de Calatayud provincia de Zuegoza se hallan vacantes desde San Mignel de Seriembre, su dotación será para cada uno de los dos primeros 4000 rs. con la obligaçion el cirujano de que ha de tener mancebo que desempene la rasura à satisfaccion del Ayuntamiento y cobrará además una media de trigo de los que se rasuren en sus casas: ladel boticario será 5000 rs. vn. y ha de suministrar las medicinas que se necesiten para personas y caballerías; pagados en metálico por el Ayuntamiento: Los profesores que quisieren hacer sus solicitudes las remitiran francas de porte á la secretaria de Ayuntamiento hasta el 1.º de Setiembre del presente sno de 1844. en que se proveerán; con la advertencia de que si algun mé sico-cirujano quisiere solicitar ambas facultades será preferido á los demas, y se le pagará 7000 rs. sin la obligacion de la rasura; debiendo tener unos y otros sus títulos correspondientes.

AVISOS PARTICULARES.

Sociedad médica general de socorros mútuos - Comision provincial de Zaragoza -D. Isidro Valero profesor de medicina residente en Zaragoza; D. Domingo Clavero id. id. residente en la misma y D. Ignacio Rico y Morell médico en Fabara, han presentado sus solicitudes á esta Comision, para ver de ingresar en la sociedad, y en cumplimiento de las ordenes de la misma se hace saber que si alguna persona tuviere noticia de cualesquiera circunstancia por la que los pretendientes no deban ser admitidos lo manifieste. á esta Comision provincial ó á su secretario dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio. De acuerdo de la Comision, Manuel Hernandez, sec. int. Instituto Zaragozano.

Algunos profesores de instruccion primaria que ansían el lustre y adelantos de nuestra profesion, pretenden de mí que dé los primeros pasos para la fundacion de una Academia científica y literaria, cuya utilidad es innegable y cuya falta es afrentosa. Reusar esta confianza, seria desmentir el celo que he desplegado en nuestra útil y sagrada mision por espacio de veinte y tres años. En consecuencia invito á todos los Sres. profesores de la provincia, que deseen pertenecer á esta honorable corporacion, á que se sirvan dentro del presente mes manifestarme esplícitamente y por escrito su voluntad. Zaragoza y Agosto 15 de 1844. Mariano Ponzano.

Zaragoza: Imprenta Nacional. Su propietario, Ramon Alvarez.